

RESUMEN EJECUTIVO

OIG-QI-26-028



Oficina del
Inspector General
Gobierno de Puerto Rico

DEPARTAMENTO DE TRANSPORTACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS

Resumen Ejecutivo de Investigación sobre posible incumplimiento con la Transferencia de Puestos de Auditoría Interna del DTOP a la OIG según la Ley Núm. 15-2017, según enmendada, *Ley del Inspector General de Puerto Rico*

3 de junio de 2026



**OFICINA DEL INSPECTOR GENERAL
GOBIERNO DE PUERTO RICO**

RESUMEN EJECUTIVO

OIG-QI-26-028

En el ejercicio de su facultad investigativa conforme Ley Núm. 15-2017, según enmendada, conocida como *Ley del Inspector General de Puerto Rico* (en adelante, Ley Núm. 15-2017), la Oficina del Inspector General (OIG), llevó a cabo una investigación relacionada con el posible incumplimiento del Departamento de Transportación y Obras Públicas de Puerto Rico (en adelante, DTOP) en la transferencia a la OIG del puesto número 9571 de Auditor I y otros puestos vacantes, según requerido por el Artículo 11 de dicha ley.

El objetivo principal fue evaluar si funcionarios del DTOP incumplieron con sus deberes ministeriales al omitir incluir en sus certificaciones el referido puesto y no realizar la correspondiente transferencia de personal, presupuesto y recursos. La investigación abarcó el periodo del 28 de febrero de 2017 al 31 de enero de 2026, e incluyó el análisis de información provista por el DTOP, el Departamento de Educación, el Departamento de Hacienda y la Oficina de Ética Gubernamental.

Durante la investigación, se identificaron posibles incumplimientos por parte de un funcionario del DTOP con las disposiciones de la Ley Núm. 15-2017, así como otras relacionadas a la sana administración pública. Se constató que, a consecuencia de estas actuaciones, el DTOP no transfirió nueve (9) puestos vacantes adscritos a su unidad de auditoría interna, entre ellos el puesto número 9571 de Auditor I, en el cual estaba ocupado por un empleado de carrera con derecho a reinstalación (empleado A). Esto, a pesar de múltiples memorandos emitidos por la OIG que requerían la transferencia de todos los puestos de auditoría interna, estuvieran ocupados o no. Los incumplimientos identificados ocasionaron que no se transfiriera a la OIG una cantidad aproximada de entre **\$959,812.00** y **\$1,712,652.00** por concepto de salarios correspondientes a los nueve (9) puestos de auditoría interna, lo cual afectó adversamente la capacidad operativa de esta Oficina y la intención legislativa que motivó la creación y transferencia de las unidades de auditoría interna a la OIG.

En vista de lo anterior, la OIG concluye que las actuaciones documentadas en este informe pudieron haber comprometido principios fundamentales de transparencia, legalidad y uso responsable de los recursos públicos. El incumplimiento de la Ley Núm. 15-2017 limitó la capacidad fiscalizadora de la OIG y evidenció deficiencias en la gestión de la información oficial requerida por ley.

Las situaciones identificadas, junto con los hallazgos obtenidos durante la investigación, constituyen causa suficiente para iniciar un procedimiento adjudicativo en contra del entonces director de Recursos Humanos del DTOP, por incumplimiento de sus deberes ministeriales, entre otras causas e incumplimientos. En aras de preservar la integridad de dicho proceso, la OIG mantendrá CONFIDENCIAL el contenido íntegro del informe. Esta determinación se adopta conforme al Artículo 9 de la Ley Núm. 15-2017 y su reglamento, con el propósito de no afectar posibles actuaciones ulteriores relacionadas con los hallazgos y recomendaciones aquí consignados.

Nada de lo aquí dispuesto deberá interpretarse como una limitación a la facultad de la OIG para presentar, recomendar o promover órdenes, remedios, acciones correctivas, referidos, determinaciones o cualquier otro

resultado adicional que proceda durante o con posterioridad al proceso adjudicativo correspondiente, en la medida en que ello surja o se justifique como resultado del procedimiento administrativo iniciado a consecuencia de los incumplimientos detectados durante la intervención.

Además, se solicita que el Secretario del DTOP realice lo siguiente:

1. Requerir la capacitación del personal en las funciones de administración de recursos humanos, presupuesto y cumplimiento normativo, particularmente en la certificación de información a agencias fiscalizadoras y en la obligación de informar toda la información que sea requerida para un proceso. Como parte de esta medida, el personal concernido deberá completar el registro y participar en los cursos especializados ofrecidos por el *OIG Institute* sobre *Intervenciones de la OIG en las Entidades Gubernamentales* conforme al programa de desarrollo profesional coordinado por la Oficina del Inspector General.
2. Actualizar los registros de puestos de la entidad, conforme con su realidad operativa, la normativa y leyes aplicables y vigentes, de manera íntegra y confiable.
3. Se asegure de establecer un protocolo escrito para el manejo de los expedientes de recursos humanos y solicite al personal a cargo de administrar los mismos, a que realicen una revisión exhaustiva de todos los expedientes de los empleados de la agencia, independientemente de su estatus (regular, transitorio, licencia, otro), para garantizar que los mismos están completos y disponibles de manera física y electrónica.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Núm. 9229 del 13 de noviembre de 2020, conocido como *Reglamento para la Administración del Plan de Acción Correctiva de la Oficina del Inspector General de Puerto Rico*, se requiere al DTOP preparar y remitir a la OIG un Plan de Acción Correctiva (PAC) que atienda las recomendaciones contenidas en este informe. Este PAC deberá especificar las medidas correctivas adoptadas o que se adoptarán, y deberá ser remitido dentro de un término no mayor de treinta (30) días calendario.

La OIG podrá llevar a cabo inspecciones y otras acciones conforme a sus facultades legales, con el fin de asegurar el debido cumplimiento y la veracidad de las certificaciones relativas a la implementación de las recomendaciones emitidas.

Certifico que la información contenida en este resumen es correcta. Hoy, 3 de junio de 2026, en San Juan, Puerto Rico.



Lcdo. Francisco J. Rodríguez Pina, LL.M, MSIS, CIGC, CIGI
Director Área de Querellas e Investigación

INFORMACIÓN GENERAL



MISIÓN

Ejecutar nuestras funciones de manera objetiva, independiente y oportuna promoviendo mejorar la eficiencia, eficacia e integridad de las entidades bajo nuestra jurisdicción y el servicio público.



VISIÓN

Fomentar una cultura de excelencia mediante la capacitación, observación, fiscalización y desarrollo de sanas prácticas administrativas. Mantener los acuerdos con entidades locales e internacionales para fomentar acciones preventivas en el monitoreo continuo de los fondos del Gobierno de Puerto Rico.



INFORMA

La Oficina del Inspector General tiene el compromiso de promover una sana administración pública. Por lo que, cualquier persona que tenga información sobre un acto irregular o falta de controles internos en las operaciones de la Rama Ejecutiva, puede comunicarse a la OIG a través de:

Línea confidencial: 787-679-7979

Correo electrónico: informa@oig.pr.gov

Página electrónica: www.oig.pr.gov/informa

CONTACTOS



PO Box 191733
San Juan, Puerto Rico
00919-1733



787-679-7997



Ave Arterial Hostos 249
Esquina Chardón Edificio ACAA
Piso 7, San Juan, Puerto Rico



consultas@oig.pr.gov



www.oig.pr.gov